



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 horas, del día 29 de noviembre de 2018, los firmantes de la presente acta, reunidos en la sala de juntas del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, sito en Boulevard Andrés Serra Rojas, Edificio Torre Chiapas Número 1090, nivel 13, colonia el Retiro, estando presentes los CC. Dr. **Vicente Pérez Cruz**, Consejero Jurídico del C. Gobernador, M.A.P y C.P. **Elvira del Rosario Molina Figueroa**, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, y **demás integrantes electos**; para llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, quienes al final, firman para debida constancia legal, quienes se identifican en este acto.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Unidad de Apoyo Administrativo giró la circular número ICJyAL/UAA/ARH/030/2018, se comunica al personal del Instituto el inicio de la segunda etapa denominada Proceso de selección de los miembros temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, por 05 días hábiles, del viernes 16 hasta las 17:00 horas del 23 de noviembre 2018 para ingresar y votar en el "Sistema administrador de nominación y elección de Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés".

Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2018, el Ing. Roger Iván Gómez Balbuena enlace para la administración del sistema "administrador de nominación y elección de Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés" entrega reporte de Elección de miembros temporales del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mismo que se agrega a la presente acta como parte integrante de la misma.

CONSIDERANDO:

El Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad,

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Lega se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la Legalidad y el combate a la corrupción, sin embargo, los verdaderos cambios, se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea y;

Que la Secretaría de la Contraloría General, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, las Reglas de Integridad Para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, publicados el día 27 de Junio de 2018, mediante Publicación No. 2656-A-2018 en el Periódico Oficial 373 Tomo III.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 109, Fracc. III Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”;

.....
Artículo 110, Fracc. III Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; “Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones”;

Art. 4° Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Art. 7° Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Fomentar la Ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Capacitación en temas de Ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

